



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2012-MPC

Casma, 30 de Mayo del 2012

### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo reunidos en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, ha visto el pedido de los dirigentes de los Asentamientos Humanos Ramiro Priale y 13 de Mayo de la jurisdicción del Distrito de Casma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, los dirigentes de los Asentamientos Humanos Ramiro Priale y 13 de Mayo de la jurisdicción del Distrito de Casma, están solicitando constancia de posesión a efectos de gestionar ante los organismos pertinentes la instalación de servicios públicos básicos de agua, energía eléctrica y alcantarillado, que, como es de conocimiento, estos Asentamientos Humanos no cuentan con estos servicios, situación a la que la Municipalidad no puede permanecer ajena;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Pleno Municipal luego de evaluado y analizado la propuesta, ha creído por conveniente que se apruebe el otorgamiento de constancia de posesión a los moradores de los Asentamientos Humanos Ramiro Priale y 13 de Mayo, a excepción de aquellos moradores que se encuentran ocupando la vía pública (calles y/o pasajes);

Estando, a lo dispuesto en el numeral 9), del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad para que proceda a otorgar constancia de posesión a los moradores de los Asentamientos Humanos Ramiro Priale y 13 de Mayo de la jurisdicción del Distrito de Casma, a efectos de gestionar ante los organismos pertinentes la instalación de servicios públicos básicos de agua, energía eléctrica y alcantarillado a excepción de aquellos moradores que se encuentran ocupando la vía pública (calles y/o pasajes).

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica quedan encargados del cumplimiento de lo depuesto en el presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma]*  
ALCALDE PROVINCIAL